



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1520/2025

Fecha Resolución: 09/12/2025

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LAS PISTAS DEPORTIVAS DE BDA. LAS MAJAROCAS Y BDA. LA PAZ DE SANLÚCAR LA MAYOR, con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA) (Expte. 2025/PGA_01/000059 - 64/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000059	10.154,34 €	19/11/25	04/12/25	El objeto del contrato es la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LAS PISTAS DEPORTIVAS DE BDA. LAS MAJAROCAS Y BDA. LA PAZ DE SANLÚCAR LA MAYOR, CON CARGO AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS), INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA)

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente y vista el acta de la unidad técnica de fecha 03/12/25.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 05 de diciembre de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Deportes de fecha 04/12/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2024, aprobó el Proyecto Básico y de ejecución de Mejora de Pistas Deportivas en la Bda Majarocas y Bda. La Paz, financiado con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), por importe de 114.423,54 euros (IVA incl.), adjudicándose finalmente en 99.865,97 euros (IVA incl.).

Código Seguro De Verificación:	qNSK9RxenT01XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	10/12/2025 08:52:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/12/2025 13:22:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qNSK9RxenT01XVM29nK0cA==		





Como resultado de las adjudicaciones realizadas, existe un remanente de 14.557,57 euros, cuya reinversión en la actuación ha sido comunicada a los Servicios Técnicos Municipales por el Departamento de Subvenciones.

Atendiendo a la continuidad y coherencia técnica del proyecto, se considera necesario destinar dicho remanente al suministro de mobiliario urbano variado que sirva como dotación y mejora de las pistas deportivas sitas en Bda de la Paz y Bda de las Majarocas.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

La presente necesidad no pudo contemplarse en el proyecto inicial aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de octubre de 2024, ya que dicho proyecto respondía a un alcance técnico previamente definido y cerrado, centrado exclusivamente en la mejora de las pistas deportivas de la Barriada Majarocas y la Barriada de la Paz, conforme a los requisitos establecidos en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) del Plan Actúa 2022.

Posteriormente, tras la adjudicación del contrato por un importe de 99.865,97 euros (IVA incluido), la gestión administrativa derivada de la baja obtenida en la licitación puso de manifiesto la existencia de un remanente económico de 14.557,57 euros. Este remanente no pudo planificarse inicialmente, al desconocerse hasta la finalización del procedimiento de contratación el importe exacto resultante de las ofertas presentadas.

Asimismo, el citado remanente fue comunicado por el Departamento de Subvenciones a los Servicios Técnicos Municipales para su reinversión dentro de la misma actuación, lo que permitió plantear la posibilidad de ampliar las mejoras previstas.

No obstante, la baja obtenida en el proceso de licitación han generado ahora una disponibilidad económica adicional que posibilita acometer esta actuación complementaria, necesaria para dotar adecuadamente los espacios deportivos y garantizar la coherencia y continuidad técnica del proyecto en su conjunto.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para suministros que no superen un valor de 15.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

- 1. Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** El contrato menor para el suministro de mobiliario urbano variado que sirva como dotación y mejora de las pistas deportivas sitas en Bda de la Paz y Bda de las Majarocas resulta apropiado, ya que se requiere una solución rápida y eficaz. La actuación debe acometerse a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la subvención se encuentra próximo a su finalización, lo que refuerza la urgencia de proceder mediante esta vía para garantizar la plena ejecución de la subvención concedida.
- 2. Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo.
- 3. Simplificación Administrativa y Celeridad:** El contrato menor permite reducir los plazos administrativos y simplificar el proceso de adjudicación, lo que resulta fundamental en aquellas circunstancias en las que se requiere una adquisición con mayor celeridad para atender la necesidad planteada.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Este contrato menor no implica en ningún caso una alteración del objeto del contrato principal ni un fraccionamiento indebido del mismo para evitar los umbrales previstos en el artículo 118.1 de la LCSP. Se trata de una necesidad específica y sobrevenida, distinta de las contempladas en el proyecto inicialmente licitado, que surge como consecuencia de la gestión eficiente de la baja obtenida en dicho proceso. Gracias a este remanente económico, resulta posible acometer una actuación complementaria de suministro de mobiliario urbano variado que sirva como dotación y mejora de las pistas deportivas sitas en Bda de la Paz y Bda de las Majarocas, que no estaba incluida en el alcance inicial y que contribuye a mejorar la funcionalidad, seguridad y comodidad de las pistas, permitiendo que las instalaciones queden adecuadamente dotadas y armonizadas con las actuaciones ya ejecutadas. Su incorporación no solo completa la intervención inicialmente prevista, sino que garantiza una mejor experiencia de uso para la ciudadanía y una mayor calidad del espacio público.

Código Seguro De Verificación:	qNSK9RxenT01XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	10/12/2025 08:52:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/12/2025 13:22:11
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qNSK9RxenT01XVM29nK0cA==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

Tercero: adjudicar el contrato del SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LAS PISTAS DEPORTIVAS DE BDA. LAS MAJAROCAS Y BDA. LA PAZ DE SANLÚCAR LA MAYOR, con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS), incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (PLAN ACTÚA), a la empresa INNOVAS CONTROL DE LA VEGETACIÓN SL con CIF. B90154733, y domicilio en Plaza Virgen de los Reyes nº 2 Local 5, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en la cantidad de 8.392,02 euros, más 1.762,32 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 10.154,34 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y al Departamento de Subvenciones, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, BLANCA ESCUIN DE LEYVA, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA PRESIDENTA ACCTAL.,

LA VICESECRETARIA,

Fdo. Feliciano Bernal Romero.

Fdo: BLANCA ESCUIN DE LEYVA.

Código Seguro De Verificación:	qNSK9RxenT01XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	10/12/2025 08:52:50
	Raul Castilla Gutierrez	Firmado	09/12/2025 13:22:11
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qNSK9RxenT01XVM29nK0cA==		

